

“De la curiosidad a la condena: El consumo precoz de pornografía y su influencia en la vida cotidiana de los jóvenes y el sistema Judicial”

Por Lic. Gabriela De Marco



Lic. en Psicología (UBA). Perito psicóloga y consultora técnica integrante de la Oficina de Salud Mental y Medicina Legal de la Dirección de Asistencia Técnica del Ministerio Público de la Defensa de Caba. Título en trámite de la carrera de Especialización en Psicológica Jurídica (Facultad de Psicología UBA). Experiencia en asistencia a víctimas y testigos Experiencia en toma de declaración testimonial a niños/as y adolescentes en Cámara Gesell.

La Ley 27.436 regula la tenencia y distribución de imágenes sexuales infantiles. Dicha ley sancionada el 21 de marzo de 2018, modifica el Código Penal de Argentina, específicamente el artículo 128. Esta ley establece penas de prisión para quienes produzcan, financien, ofrezcan, comercien, publiquen, faciliten, divulguen o distribuyan representaciones de menores de 18 años en actividades sexuales explícitas o de sus partes genitales con fines predominantemente sexuales.

Además, incluye sanciones para quienes posean este tipo de material con fines de distribución o comercialización, así como para quienes faciliten el acceso a espectáculos pornográficos o suministren material pornográfico a menores de 14 años. Las escalas penales se incrementan si la víctima es menor de 13 años

La accesibilidad a la pornografía en internet facilita que los jóvenes la encuentren y consuman desde una edad temprana. Actualmente es un hecho constatable que niños y

niñas, cada vez más chicos comienzan a tener acceso a material pornográfico de toda índole, que incluye además un amplio espectro que va desde la pornografía, imágenes sexuales infantiles, porno duro (hardcore) a imágenes de *gore* (el término *gore* se refiere a contenido que muestra violencia extrema, sangre y escenas gráficas de mutilación o desmembramiento con imágenes, videos y animaciones que representan actos violentos de manera explícita y perturbadora). Este tipo de contenidos puede tener un impacto negativo en los niños y niñas que lo consumen, ya que puede afectar su desarrollo emocional y psicológico ya que puede influir en su percepción de la relaciones de manera distorsionada, puede generar expectativas poco realistas sobre el cuerpo y la sexualidad e inclusive desarrollar dependencia o adicción, puede afectar el rendimiento académico, producir normalización del sexismo e imitación de prácticas, creencias y actitudes violentas en la sexualidad.

En Argentina no existen estadísticas sobre el consumo de pornografía vía digital por parte de niños y niñas. Existe un estudio al respecto en España que da cifras alarmantes llamado “(Des)información sexual: pornografía y adolescencia”¹ realizado por la organización internacional *Save the Children*, y no es difícil concluir que similar cuestión está sucediendo en nuestro país.

La regulación de los servicios digitales que protejan a todos y en especial a los jóvenes y niños de contenidos perjudiciales como ser la pornografía, discursos de odio o desinformación se ven impedidos por varios factores, especialmente económico. Internet es un espacio global, las leyes varían de un país al otro de manera que la idea de una normativa universal es inaplicable. Asimismo, una regulación excesiva podría interpretarse como censura o limitación de la libertad. Es así que la ausencia de regulación beneficia a grandes empresas, plataformas, anunciantes y productores porque muchas veces estos contenidos van acompañados de publicidad, así los productores pueden distribuir a gran escala estos contenidos sin tener que enfrentar barreras legales o restricciones, reduciendo costos y acceder a más público. Asimismo, el consumo masivo de este tipo de contenido beneficia a los anunciantes, aumentando el potencial de ventas y finalmente la evasión fiscal que ante los vacíos legales las empresas pueden realizar y operar con bajos costos por los mínimos controles, lo que aumenta sus márgenes de ganancias. Como vemos la ausencia de regulación de contenidos tales como pornografía en internet, es un tema complejo que abarca varias perspectivas.

En el último tiempo se solicitó a la Oficina de Salud Mental y Medicina Legal de la Dirección de Asistencia técnica realizar pericia de parte a dos jóvenes, en distintas ocasiones, por causas diferentes, uno de 19 y otro de 20 años de edad, ambos imputados por el delito del art 128 1º párr. – delitos atinentes a la pornografía (producir/publicar imágenes pornográficas. c/ menores 18) CP-.

1. Fuente <https://www.savethechildren.es/informe-desinformacion-sexual-pornografia-y-adolescencia>

Curiosamente en ambos casos, coincidían sus relatos en cuanto al inicio de consumo de pornografía desde la infancia, 8 años en un caso 12 en el otro, siendo común a ambos jóvenes la naturalización de material sexual infantil, como la consecuencia lógica del precoz consumo de este tipo de material, en ambos casos sus dichos fueron acompañados de una resonancia de vergüenza, como reflejo de cierta conciencia de normas sociales y personales. Es así que del relato del joven de 19 años surge que tuvo acceso a material pornográfico de adultos desde el inicio de la pubertad. Específicamente durante la pandemia de covid-19. Es sabido que durante esta época se dio un incremento del consumo de dicho material sobre todo en poblaciones vulnerables como ser los adolescentes. El joven cuenta que experimento malestar dado que invertía gran parte de su tiempo en dicha actividad, generando esto gran monto de ansiedad. Finalmente decidió compartir su preocupación con su madre quien habría implementado medidas de ayuda. Por otro lado, el joven de 20 años, relata haber sido consumidor de pornografía desde sus 10 años aproximadamente y luego material de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes (MESNNA)² en internet, siendo un actividad que compartía con sus compañeros de colegio y la que desarrollaba con el objetivo de pertenecer a un grupo. Niega haber tenido supervisión materna o paterna en relación con el acceso a estas aplicaciones en su infancia, actividad que continuó realizando hasta los 18 años, según explico. Cabe destacar que en ambos casos se concluyó que, solo se advirtieron características de personalidad que no llegan a configurar un cuadro psicopatológico. Es decir, se trata de jóvenes comunes y corrientes.

En ambos casos la situación judicial derivada de esta práctica ha dejado al descubierto un proceso que, por la naturaleza y el medio en que se produjo el presunto delito que se investiga, era esperable que permaneciera en la esfera de lo íntimo. La intervención judicial ha vuelto públicos aspectos profundos de la intimidad de ambos jóvenes,

2. MESNNA , material de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

que se relacionan con diferentes aspectos de su personalidad y que la utilización de la web, por el supuesto anonimato que esta práctica conlleva, permite expresarse sin la presencia de otros.

Desde la perspectiva de la salud mental, la sexualidad no solo es una expresión íntima y personal, sino también un aspecto central de la identidad y de la existencia humana, al tiempo que tiene una doble cara, la de constituir a la vez el núcleo de la Intimidad y una problemática existencial de todo ser humano. La sexualidad es un tema complejo y multifacético en el campo de la salud mental.

Para Freud, la sexualidad es una parte fundamental y constitutiva de la personalidad humana desde el nacimiento. Sus teorías sugieren que las experiencias individuales y conflictos relacionados con la sexualidad durante las primeras etapas de la vida tienen un impacto significativo en el desarrollo de la personalidad y el comportamiento en la adultez. En esta línea de pensamiento vemos el impacto psicológico de la exposición temprana a pornografía y otros contenidos como ser MESNNA. El inicio del consumo de pornografía en este sentido se produce en un momento de constitución y desarrollo de la sexualidad en el que evidentemente fallan las distintas instancias de cuidado y protección, sean paternas y/o institucionales. Asimismo, habló acerca de las teorías sexuales infantiles donde plasma la idea de que la curiosidad es una parte natural del desarrollo infantil y constituye una manifestación de su deseo de entender el mundo que les rodea, incluyendo su propio cuerpo y las relaciones humanas. Esta curiosidad puede llevar a los niños a explorar y hacer preguntas sobre temas sexuales, a través de la web, que es un modo actual de acceder a estos interrogantes. Sin embargo, la situación cambia si se trata de una consulta a algún referente de confianza que facilite el saber procurado y en el marco de lo esperable para la edad evolutiva en que cada niño se encuentre y otra bien distinta es la exposición temprana a las imágenes pornográficas en la web que pueden ocasionar distintas consecuencias como

ser, para nombrar algunas, distorsiones en el desarrollo sexual de los jóvenes, creando expectativas irreales sobre el sexo y las relaciones, percepción errónea de la intimidad y el consentimiento, desensibilización, porque puede llevar a la cosificación de las personas, viéndolas como objetos sexuales en lugar de sujetos con emociones y derechos. Esto puede influir en la forma en que los jóvenes perciben y tratan a los demás, la pornografía a menudo presenta cuerpos y situaciones poco realistas, lo que puede afectar la autoestima de los jóvenes y llevarlos a compararse negativamente con lo que ven en los videos. La exposición continua a la pornografía desde una edad temprana puede dar lugar a normalizar el consumo y la distribución de este tipo de material, haciendo que los jóvenes no vean el daño que (se) están causando. No es difícil pensar que los jóvenes que han estado expuestos a la pornografía desde niños pueden ser más vulnerables a la influencia de otros que los inciten a participar en actividades ilegales, como la distribución de MESNNA. La ausencia de una educación sexual adecuada puede llevar a los jóvenes a buscar información en la pornografía, lo que refuerza comportamientos inapropiados y delictivos donde los jóvenes necesitan contenido cada vez más gráfico o extremo para obtener la misma excitación. Todas estas consecuencias detalladas más arriba podrían explicar por qué algunos adolescentes pasan del consumo al intercambio y distribución de material.

En conclusión, el inicio temprano del consumo de pornografía parece ser un factor que contribuye significativamente a la comisión de delitos relacionados con el consumo y/o distribución de MESNNA, ya que la naturalización de dicho consumo y el aumento de disponibilidad facilita que los niños niñas y adolescentes encuentren y consuman pornografía desde una edad temprana. Al tiempo que la exposición repetida a este tipo de material puede desensibilizar a los sujetos, llevándolos a buscar contenido cada vez más extremos. Por otro lado no hay que perder de vista que la pornografía, a la que podemos definir como material audiovisual que exhi-

be actos sexuales explícitos destinados a una estimulación erótica sin propósito educativo y/o artístico, se ha normalizado en muchos contextos. Que puede hacer que los jóvenes perciban su consumo como aceptable o inofensivo, que de haber una educación sexual mínima y adecuada que incluya información sobre los riesgos y consecuencias legales del tal consumo, para que los jóvenes puedan tomar decisiones informadas y una intervención temprana, puede ayudar a prevenir que desarrollen hábitos de consumo de pornografía que puedan llevar a la comisión de comportamientos delictivos. De allí que impresiona necesario y fundamental comenzar a abordar estos casos desde una perspectiva integral que considere no solo los aspectos y consecuencias jurídico/legales, sino también el impacto que produce en la vida de quienes han incurrido precozmente en el consumo de pornografía, con fines de prevención de este tipo de delitos.